



Riohacha D.T.C., 02 de junio de 2022.

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.S. E.S.P. GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00136-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Procederá este despacho judicial a devolver el Despacho Comisorio de la referencia ya diligenciado.

CONSIDERACIONES

En fecha 28 de mayo de 2021, fue recibido el despacho comisorio proveniente del Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá que tiene por objeto el ingreso de los funcionarios de la demandante, al predio denominado “Lote el Arroyo, Centro Poblado Galán” o “Los Altos”, para que procedan con la ejecución de las obras establecidas en el proyecto UPME 06-2017 subestación colectora 500 kv y líneas de transmisión colectora cuestecitas y cuestecitas – la loma 500 kv, jurisdicción de este municipio.

En virtud de lo anterior, esta judicatura mediante auto adiado fechado 01 de junio del 2021 se avoco conocimiento del despacho comisorio, y subcomisión en la alcaldía distrital de Riohacha la diligencia comisionada. No obstante mediante auto del día 01 de diciembre de 2021, se revisó al anterior decisión encontrándose la imposibilidad de sub comisionar conforme al inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., y consecuentemente fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, se nombró al perito arquitecto señor LARRY RAFAEL SIERRA. Llegado el día y hora señalado para tal efecto las partes se hicieron presente a la diligencia, llevándose a cabalidad la misma, se le concedió el término de 10 días hábiles al perito para que rindiera el informe siendo este presentado con esmero y dedicación.

Por lo anterior, el Despacho Comisorio remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá será devuelto debidamente diligenciado.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PREIMERO.- DEVOLVER al Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá la comisión por él ordenada, DILIGENCIADA, por los motivos indicados en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Por secretaria envíese el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f26c583a760641a6d41346dbb95c5688373a87df69ace85c93effba1bbf7c9f**

Documento generado en 02/06/2022 11:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>